

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 294

"Por la cual se establece el Cronograma para la Recepción de Solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que el Acuerdo Superior N° 025 de 2008 facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009 se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 "Estatuto General" establece que es función de la Universidad planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales a fin de garantizar la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.

Que la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 modificó los artículos CUARTO y SEXTO de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo sistema de liquidación de matrícula de pregrado presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma para la Recepción de las Solicitudes de Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico en el Período Académico 2016 - I, las cuales serán aplicables en el Periodo Académico 2016 – II, así:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales. Cambio de Estrato Socioeconómico.	Lunes a	8:00 am a 12:00 m 2:00 pm a 6:00 pm	Hasta mayo 31 de 2016	Carrera 32 N° 22 – 08, Campus Universitario, Ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el Primer Piso del Edificio "Roque Morelli Zárate".





ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos para presentar solicitud de reliquidación de matrícula de la que trata la presente resolución, son los siguientes:

- 1. Encontrarse matriculado en un Programa Académico de Pregrado Presencial.
- 2. Diligenciar el Formulario BU F23 Formato para Solicitud de Visitas Domiciliarias, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web http://cogui.unimagdalena.edu.co link Procesos Apoyo Gestión de Bienestar Universitario.
- 3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo Primero: Si se llegaren a requerir documentos adicionales, UNIMAGDALENA informará al estudiante el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

Parágrafo Segundo: El aporte de documentación falsa o adulterada hará acreedor al estudiante de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 "Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas", sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y de Cambio de Estrato Socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2016 – Il y aplicadas en el Período Académico 2017 – I, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 0 8 ABR, 2016

RUTHÉER ESCORCIA CABALLERO

Rector